

## **Marzo 2020 - Novedades impositivas del 16-04 al 24-04**

### **Novedades Nacionales**

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA: LA AFIP EXTIENDE LA REGISTRACIÓN HASTA EL 16 DE ABRIL**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4698**

La AFIP extiende, hasta el 16 de abril, el plazo para registrarse en el servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” y suministrar la información económica que es sistema requiera.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -AÑO 2019-. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y PyME) 49/2020**

Se prorroga hasta el 9/6/2020 inclusive el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados para todas las modalidades previstas en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa -año 2019-, bajo el régimen de crédito fiscal.

Señalamos que el plazo para presentar la mencionada rendición de cuentas vencía originalmente el 10/4/2020.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 9/10/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 9/10/2020**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 26/2020**

Las “Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 9/10/2020” y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 9/10/2020” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDE HASTA EL 30/6/2020 LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4699**

Se exime hasta el 30/6/2020 a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. PLAZO EXCEPCIONAL PARA EFECTUAR LA COMUNICACIÓN A LA AFIP**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4700**

Se establece excepcionalmente un plazo adicional de 90 días corridos que se adiciona a los 180 días -previstos en el art. 4 de la RG (AFIP) 2513- para comunicar a la AFIP la reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas y/o explotaciones.

El citado plazo adicional es aplicable a aquellas reorganizaciones cuyo vencimiento original de 180 días hubiera operado a partir del 20 de marzo de 2020.

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 516/2020**

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción, respecto a la ampliación del listado de actividades, conforme a las exceptuadas de la cuarentena por considerarse esenciales.

- **CONVENIO MULTILATERAL. LA COMISIÓN ARBITRAL PRORROGA LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2020**

A los fines del cómputo de los plazos procesales, la Comisión Arbitral extiende hasta el día 26 de abril de 2020 la declaración de días inhábiles en todas las actuaciones administrativas que se tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, sin perjuicio de la validez de los actos que sean cumplidos o que se cumplan. En ese mismo orden, se establece que la declaración de días inhábiles será automática por el tiempo que dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN: AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 376/2020**

Se amplían los beneficios comprendidos en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y trabajadores, y se incluye a los monotributistas y autónomos con préstamos a tasa cero.

- **CORONAVIRUS: AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DE LA CUARENTENA**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 524/2020**

Se exceptúa del cumplimiento de la cuarentena en todas las provincias, excepto en Santiago del Estero y Tucumán, desde el 18/4/2020, a las actividades de cobranza de servicios e impuestos, oficinas de Rentas de las Provincias y Municipios, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas por comercio electrónico y delivery, atención médica y odontológica, laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, ópticas, peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras, atención de personas víctimas de violencia de género, producción para la exportación y procesos industriales específicos, ambos con autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Cada jurisdicción habilitada deberá dictar las normas reglamentarias correspondientes y los protocolos para llevar a cabo cada actividad.

- **FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4701**

Se extiende al 1/7/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14/10/2020**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 27/2020**

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 14/10/2020 gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2020**

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga de la fecha de vencimiento para la presentación y pago del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral -en las condiciones dispuestas oportunamente por la Disp. de Presidencia de la Comisión Arbitral 4/2020-.

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP). REAPERTURA DE LA INSCRIPCIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4702**

La AFIP reabre la inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP), desde el 21 al 23 de abril, inclusive.

### Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). LA AGIP PRORROGA DETERMINADOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 168/2020**

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires prorroga, hasta el 27/4/2020, determinados impuestos y contribuciones.

- **TUCUMÁN. OMISIÓN DE ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 34/2020**

Se establece que durante el período comprendido durante el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2020, no será considerado como un incumplimiento, la omisión de aquellos contribuyentes obligados a partir del 1/2/2020, a actuar como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por haber obtenido en el año calendario 2018 ingresos superiores a \$ 60.000.000 (gravados, no gravados y exentos), provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones -RG (DGR Tucumán) 106/2019-.

- **TUCUMÁN. OMISIÓN DE ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 46/2020**

Se establece que durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2020 no será considerada como un incumplimiento la omisión incurrida por aquellos contribuyentes obligados, a partir del 1/3/2020, a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, por los intereses y/o rendimientos y/o la enajenación de acciones, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores y colocaciones en moneda nacional o extranjera, cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadoras de pago (Administradores de Sistemas de Pagos), y a los dividendos y/o utilidades asimilables, intereses y/o rendimientos de depósitos a plazo fijo -RG (DGR Tucumán) 4/2020-.

- **JUJUY. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/3/2020 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

### **RESOLUCIÓN (Jujuy) 52/2020**

Se prorroga hasta el 31/5/2020 el plazo para el acogimiento del régimen especial de regularización de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios -L. (Jujuy) 6146-.

- **SAN JUAN. CANCELACIÓN DE IMPUESTOS CON EL “BONO VITIVINÍCOLA” (BONOVIT) A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 456/2020**

Se establece que se podrá realizar la cancelación de impuestos propios con el “Bono Vitivinícola” (BONOVIT) -L. (San Juan) 1888-I, reglamentado por la R. (DGR San Juan) 1388/2019- a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

- **CÓRDOBA. PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Cba.) 2178/2020**

Se prorroga excepcionalmente la presentación y el pago del anticipo marzo de 2020 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan registrado en el año 2019 ingresos totales atribuibles a todas las actividades desarrolladas, incluyendo exentas y/o no gravadas, menores o iguales a \$ 2.500.000.

La presentación y el pago se podrán realizar entre los días 27 y 28 de abril de 2020, dependiendo del número de la CUIT del contribuyente.

- **MISIONES. PRÓRROGA HASTA EL 24/4/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 14/2020**

Se prorroga hasta el 24/4/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos -RG (DGR Misiones) 9/2020-.

- **LA RIOJA. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPOS DE MARZO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 7/2020**

Se prorroga al 20 de abril de 2020, inclusive, el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo del mes de marzo de 2020 de todos los agentes de retención y percepción del régimen local de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

- **JUJUY. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/3/2020 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1562/2020**

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias, exteriorizadas o no, vencidas al 31/3/2020, y de beneficios fiscales extraordinarios, prorrogado recientemente -R. (MHyF Jujuy) 52/2020-.

- **JUJUY. PRÓRROGA DECLARACIONES JURADAS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS, ESCRIBANOS PÚBLICOS.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1561/2020**

Se consideran ingresadas en término hasta el 20 de abril de 2020, inclusive, las presentaciones de declaraciones juradas y correspondientes pagos del período marzo 2020 de los agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA 3/2020 DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 173/2020**

Se prorroga hasta el día 27/4/2020 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los escribanos públicos en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA AL 17/4/2020 DEL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL INGRESO DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO DE SELLOS**

### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 59/2020**

Se prorroga al 17/4/2020 el vencimiento de la declaración jurada para el ingreso de las retenciones y percepciones del impuesto de sellos -R. (ATER) 17/2020-.

- **ENTRE RÍOS. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 58/2020**

Se declaran inhábiles, quedando suspendidos los plazos administrativos, los días comprendidos entre el 13 y 26 de abril de 2020.

- **RÍO NEGRO. PRÓRROGA DE VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA 3/2020 DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 338/2020**

Se prorroga hasta el 27/4/2020 el vencimiento para el pago de la declaración jurada 3/2020 correspondiente a los agentes de retención del impuesto de sellos de la categoría "Escribanos", cuyo importe total no supere la suma de \$ 200.000.

- **CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 26/4/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2021/2020**

Se prorroga hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2017/2020-.

- **CHUBUT. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES ADMINISTRATIVOS MIENTRAS DURE EL AISLAMIENTO**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 237/2020**

Se prorroga por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio la suspensión de los plazos legales administrativos para trámites de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Dirección General de Rentas. -R. (DGR Chubut) 233/2020-

Asimismo, se extiende por el mismo plazo la atención al público de las receptorías y delegaciones del mencionado Organismo exclusivamente a través de los medios telefónicos, informáticos y otros medios que se implementen.

- **SAN JUAN. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 457/2020**

Se extiende, hasta el 26/4/2020, la suspensión de los plazos administrativos -R. (DGR San Juan) 413/2020-.

Destacamos que la suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CATAMARCA. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 35/2020**

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2020 el vencimiento de la presentación y el pago del anticipo marzo de 2020 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan registrado en el año 2019 ingresos totales menores o iguales a \$ 2.500.000.

- **CATAMARCA. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 34/2020**

Se prorroga hasta el 21/4/2020, inclusive las fechas de vencimiento para los pagos de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos para los períodos febrero/2020 y marzo/2020.

- **FORMOSA. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 24/2020**

Se prorroga hasta el 26/4/2020, inclusive, la suspensión del computo de los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y formales relacionadas con los mismos. Destacamos que la suspensión no implica la prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **TUCUMÁN. FERIA FISCAL DESDE EL 17/3/2020 HASTA EL 26/4/2020, INCLUSIVE**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 694-3/2020**

Se establece que no se computarán en el ámbito de la Dirección General de Rentas, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 17 de marzo hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

- **SALTA. FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DESDE EL 21/4/2020 HASTA EL 4/5/2020, INCLUSIVE**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 8/2020**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga, desde el 21/4/2020 y hasta el 4/5/2020, inclusive, la feria administrativa extraordinaria, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

- **SAN JUAN. REGLAMENTACIÓN DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/12/2019**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo San Juan) 3/2020**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan reglamenta el régimen especial de regularización de obligaciones tributarias y el régimen de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción por obligaciones tributarias generadas en tal carácter, cuyo vencimiento, en ambos casos, haya operado hasta el 31/12/2019, inclusive -L. (San Juan) I-2029-.

- **TIERRA DEL FUEGO. LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCEDIMENTALES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 307/2020**

En el marco de la emergencia pública sanitaria, la Agencia de Recaudación Faguina prorroga, hasta el 26/4/2020, inclusive, la suspensión de los plazos procedimentales.

Por otra parte, se prorroga hasta el 8/5/2020 el plazo para la presentación de los instrumentos y el pago del impuesto de sellos correspondiente, en el supuesto en que el vencimiento original opere entre el 16/3/2020 y el 26/4/2020.

- **CATAMARCA. TASA DE INTERÉS 0% POR MORA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO FEBRERO DE 2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 36/2020**

Se establece excepcionalmente la tasa 0% de interés por mora mensual en el pago del período febrero de 2020 en el impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, por las obligaciones con vencimiento en marzo de 2020.

Asimismo, se dispone que la presente excepción operará hasta el 30 de abril de 2020.

### CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

#### LUNES 27

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 0-1
3. **Convenio multilateral: Ingresos (en 2019) menores a \$2.500.000** | Anticipo | CUIT: 0-1-2
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de abril 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

#### MARTES 28

1. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 2-3
2. **Convenio multilateral: Ingresos (en 2019) menores a \$2.500.000** | Anticipo | CUIT: 3-4-5

#### MIÉRCOLES 29

1. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 4-5
2. **Convenio multilateral: Ingresos (en 2019) menores a \$2.500.000** | Anticipo | CUIT: 6-7

#### JUEVES 30

1. **Balances en pdf** | DDJJ | Octubre 2019 | CUIT: todos | Nota: Balances en formato .pdf [RG (AFIP) 4626 – BO: 7/11/2019]

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
3. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 6-7
4. **Convenio multilateral: Ingresos (en 2019) menores a \$2.500.000** | Anticipo | CUIT: 8-9
5. **Ganancias – Personas humanas – Formulario 572 web anual** | DDJJ anual | CUIT: todos